

## LEY DE INCLUSIÓN FINANCIERA – ACTUALIZACIÓN

En el marco de la Ley de Inclusión Financiera (LIF) del 29 de abril de 2014 es importante considerar el calendario para pago obligatorio para determinadas operaciones a partir de mayo o julio de 2017.

### Pago de remuneraciones y beneficios sociales

Los trabajadores así como quienes perciban beneficios sociales (seguro de desempleo, enfermedad, etc.) podían optar en acuerdo con la empresa cobrar su salario a través de medios de pago diferentes a los establecidos en la LIF, pero **a partir del 1º de mayo sólo podrán hacer el pago de salario a través de acreditación en cuenta bancaria a nombre del trabajador o emisor de dinero electrónico.**

*El trabajador tiene derecho a elegir la institución hasta el 30 de abril y notificar al empleador; en caso de no hacerlo en dicho plazo el empleador podrá elegir la institución financiera donde realizar el pago de salarios previa notificación al trabajador.*

### Pago de honorarios profesionales

**A partir del 1º de mayo de 2017** se deberán abonar a través de medios de pago electrónicos o por acreditación en cuentas bancarias (transferencia o depósito) sin importar el monto del honorario.

### Pago de haberes a trabajadores fuera de relación de dependencia

En los casos de quienes brinden servicios personales fuera de relación de dependencia (o sea mediante facturación) y que no sean profesionales, los pagos deberán realizarse a través de acreditación en bancaria o medios electrónicos **a partir del 1º de mayo de 2017 si su monto supera las 2.000 unidades indexadas (7.200 pesos a la fecha) más IVA.**

### Restricción al uso de efectivo

**Desde el 1 de julio de 2017** no se podrá pagar en efectivo ninguna operación (de bienes o servicios) cuyo monto supere las 40.000 unidades indexadas (144.000 pesos a la fecha).

### Medios de pago admitidos para operaciones de elevado monto

**Desde el 1 de julio de 2017** en las operaciones que superen el monto de 160.000 unidades indexadas (576.000 pesos a la fecha) sólo se admitirá como medios de pago los siguientes:

- Medios de pago electrónicos
- Cheques de pago diferido cruzados no a la orden

Abril 2017

### Medios de pago admitidos en compraventa de inmuebles

**Desde el 1 de julio de 2017** en las operaciones correspondientes a inmuebles, diferentes de arrendamientos, que superen el monto de 40.000 unidades indexadas (144.000 pesos a la fecha) sólo se admitirá como medios de pago los siguientes:

- Medios de pago electrónicos
- Cheques comunes o de pago diferido cruzados no a la orden
- Letras de cambio cruzadas emitidas por instituciones financieras

Los escribanos serán quienes controlen el cumplimiento de esta disposición en la documentación legal que respalde la operación.

### Medios de pago admitidos en compraventa de vehículos motorizados

**Desde el 1 de julio de 2017** en las operaciones correspondientes a vehículos motorizados que superen el monto de 40.000 unidades indexadas (144.000 pesos a la fecha) sólo se admitirá como medios de pago los siguientes:

- Medios de pago electrónicos
- Cheques comunes o de pago diferido cruzados no a la orden
- Letras de cambio cruzadas emitidas por instituciones financieras

Los escribanos serán quienes controlen el cumplimiento de esta disposición en la documentación legal que respalde la operación.

***El presente análisis tiene efectos sólo a título informativo de nuestros clientes y empresas o personas vinculadas. Atenderemos vuestras consultas sobre este tema a través de nuestro teléfono o vía mail a la casilla [info@segalerba.com.uy](mailto:info@segalerba.com.uy)***

***Las cotizaciones utilizadas para la UI son al 19 de abril de 2017.***



Cr. Pablo Segalerba Muniagurria

Abril 2017